

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
09 de diciembre del 2020

GG-501-2020

Señores
LIRIANO NUÑEZ COMERCIAL, S.R.L.
Su Despacho

Distinguidos señores:

Nos dirigimos a ustedes para informarles que luego de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de **"COMPRA MENOR"** correspondiente a la **EDENORTE-DAF-CM-2020-0060 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS MÉDICOS PARA EDENORTE 2020, PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante el acto administrativo de adjudicación hemos declarado como adjudicataria a la empresa **DISTRIBUIDORA P & M, E.I.R.L.**, por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme fueron requeridos en la Invitación del referido proceso.

En ese sentido, le informamos que su oferta no resultó adjudicataria por las razones siguientes:

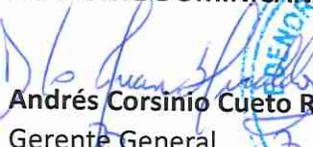
No depositó las fichas técnicas ni los catálogos conforme fueron requeridos en la invitación del presente proceso, lo cual era de carácter obligatorio y un requisito no subsanable.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Resolución No. **RES-CC-091-2020**, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte, contentiva del acta de adjudicación, puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

No obstante, la selección de las referidas empresas, deseamos expresarles nuestro agradecimiento por haber obtemperado de manera oportuna a la convocatoria que cursamos, y a la vez manifestarles el interés de esta institución de poder mantener abierta la posibilidad de contar con sus servicios profesionales para futuras contrataciones.

Atentamente,

EDENORTE DOMINICANA, S.A.


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General

